



Resolución 40/2023, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria municipal

VISTOS:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los artículos 30 y 37 de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.
- El artículo 66 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 44/2020, de 3 de septiembre, por el que se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública las competencias en materia de administración Local y asistencia a municipios.
- La Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora en la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, modificada por Orden SSG/29/2022, de 8 de junio.
- La propuesta de la Dirección General de Política Local.
- El informe de la Intervención General de 4 de mayo de 2023.

En virtud de las facultades que tengo conferidas por el artículo 7.1.1.g) del Decreto 44/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria municipal con el siguiente contenido:

1.- *Objeto.* Ejecución de las siguientes actuaciones de mejora de la accesibilidad en la red viaria municipal:

- a) Adaptaciones en la urbanización: ensanchamiento y rebaje de aceras, transformación en calle de plataforma única, construcción de vados, pasarelas peatonales o rampas, instalación de barandillas o pasamanos y cerramiento de alcorques.
- b) Instalación de mobiliario urbano adaptado para personas con alguna discapacidad: bancos, fuentes, marquesinas y semáforos sonoros.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 1 / 5 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 00860-2023/058487 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0394999 |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |

c) Otras que se justifiquen por circunstancias singulares de carácter objetivo.

2.- *Beneficiarios.* Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las cuatro entidades locales menores reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, respetando el ámbito de las competencias que en cada caso tengan atribuidas. Además, para ser beneficiarios habrán de cumplir el requisito establecido en el artículo 2.2 de la Orden reguladora.

3.- *Bases reguladoras.* Las establecidas en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, modificada por Orden SSG/29/2022, de 8 de junio.

4.- *Cuantía.* La cuantía máxima será de 470.339 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.4513.761.08 y por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.4513.763, para el ejercicio 2023, distribuidos con carácter estimativo a los efectos previstos en el artículo 23 *ter* del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La cuantía máxima de subvención por anualidad que podrá reconocerse a cada entidad local será de 15.000 euros, sin superar el 80 por ciento del importe que tenga por objeto la subvención.

5.- *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.- *Forma de presentación de la solicitud.* La solicitud de subvención se formulará de acuerdo con el modelo de Anexo I a la presente Resolución. Este documento estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja.

La presentación de la solicitud, junto con la documentación adicional, se realizará a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, procedimiento 24932, a través del siguiente enlace <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=24932>.

7.- *Documentación adicional.* Junto con la solicitud, deberá presentarse un ejemplar del proyecto técnico o de la memoria técnica, según corresponda, fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación, un certificado expedido por un técnico competente sobre la adecuación de las actuaciones a los requisitos y criterios establecidos por la normativa en vigor en materia de accesibilidad, un certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos, y un certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad, en el caso de que se disponga del mismo. Estos documentos se acomodarán a lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden reguladora.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 5 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2023/058487 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0394999 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |

8.- *Procedimiento de concesión.* Atendiendo a la propuesta del instructor, el órgano competente resolverá de forma conjunta sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvención formuladas. Si en un plazo de tres meses, contados desde el día en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, no se hubiera notificado la oportuna resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su petición.

La resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria.

Si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes expectantes, siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia del beneficiario se hubiera liberado crédito suficiente.

Salvo autorización expresa del órgano concedente, no se iniciará la ejecución de la obra o instalación antes de que se hubiera adoptado la resolución de concesión de la subvención.

9.- *Obligaciones.* El beneficiario de la subvención, y en su caso el beneficiario expectante, está obligado a comunicar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la aceptación de la subvención en que la ayuda consiste.

10.- *Justificación de la subvención.* Concedida la subvención, su aplicación se justificará respecto a cada una de las actuaciones mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de los documentos que se relacionan en el artículo 11.2 de la Orden 5/2017, de 22 de septiembre.

El plazo para justificar la aplicación de las subvenciones termina el día 30 de noviembre de 2023. La falta de justificación en ese plazo determinará la pérdida del derecho al cobro del importe total o parcial de la subvención.

11. *Abono de la subvención.* Comprobada la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, se dispondrá el pago en una única entrega por cada actuación.

Segundo.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 5 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2023/058487 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0394999 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



ANEXO I
Solicitud Subvención

Subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria. Convocatoria Ejercicio 2023 - 24932

AYUNTAMIENTO
DE

.....

Don, Alcalde/Alcalde pedáneo de en nombre y representación del Ayuntamiento//de la Entidad Local Menor que preside, acogiéndose a lo establecido en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público modificada por la Orden SSG/29/2022, de 8 de junio, y en la Resolución de XX de abril de 2023 por la que se formula la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones en el ejercicio 2023.

SOLICITA: (1)

La concesión de subvención, por la cuantía máxima que pueda corresponder a esta Entidad, para financiar las obras e instalaciones que se enuncian a continuación:

| MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA RED VIARIA PÚBLICA | |
|---|-----------------------------------|
| Título de la obra o instalación | Presupuesto (IVA incluido) |
| | |
| | |
| | |
| Suma | |

Se acompañan los siguientes documentos: (1)

- Proyecto técnico redactado por D/Dña , con fecha
- Memoria técnica redactada por D/Dña. , con fecha
- Fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación.
- Certificado emitido por el D/Dña. , con fecha , de adecuación a la normativa de accesibilidad y a la ordenación urbanística.

Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público - 24932

| | | | |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 4 / 5 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2023/058487 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0394999 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |



- Certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos.
- Certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad y sus modificaciones, con indicación de su vigencia a la fecha actual.

En a de mayo de 2023

El/La Alcalde/sa

D

(1) Toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica, [en este enlace \(pinche aquí\)](#) de la sección “Administración Local” de la ventana “Oficina Electrónica: trámites”, de la página web www.larioja.org.

Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas: [ver sujetos obligados](#).

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LOCAL
Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las Entidades Locales
Código DIR3: A17014647

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 5 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2023/058487 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0394999 | |
| Cargo | | Firmante /Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 | Consejero | | | |
| 2 | | | | |